

Ref.: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO

RAD No. 700013103002-2021-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Atendido que, mediante auto fechado 18 de marzo del 2021, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole a la demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos anotados en ella, término durante el cual se allegó una serie de documentos con los cuales se pretende subsanar, se tiene que una vez examinados los mismos el juzgado de percata que se omitió remitir (i) la prueba de existencia y representación legal de la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia, (ii) La constancia de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que cobije a la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia, (iii) del listado de elementos probatorios relacionados en la demanda, hace falta la copia del contrato General Integral, por lo anterior, al no haberse subsanado de forma completas las falencias advertidas, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese la demanda para la declaración de Resolución de Contratos promovida por **LA ASOCIACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE “ASOPROAGROS”**, mediante apoderado judicial contra las personas jurídicas **CONSTRUCTORA V&G S.A.S. y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA A.S.**, por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM